



## ACUERDO. No. 2320 DE 2020

“Por el cual se suprime el Comité de Tecnología del Fondo Nacional del Ahorro”

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el art. por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, establece como función de su Junta Directiva, la de controlar el funcionamiento general de la empresa y verificar su conformidad con la política adoptada; así como dictar su propio reglamento.

Que el artículo 7 del Acuerdo 2229 de 2018, *“Por el cual se modifica el Reglamento de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro”*, adoptado mediante Acuerdo 2159 de 2016, establece que es una función indelegable de los miembros de la Junta Directiva en materia de Gobierno Corporativo *“crear los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités”*

Que mediante el Acuerdo 2102 de 2015 se dispuso la creación del Comité de Tecnología cuya finalidad consiste en realizar el seguimiento a la modernización tecnológica definida en el Plan Estratégico con el fin de revisar y aprobar los proyectos designados dentro del PETIC, asignándole, entre otras, las funciones de aprobar el plan estratégico en materia de tecnologías, hacer seguimiento a la implementación y actualización del PETIC (Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación), y hacer seguimiento trimestral a los planes de implementación de indicadores de desempeño y monto de inversión.

Que en el artículo 15 del Acuerdo No. 2237 de 2019 *“Por el cual se adopta el nuevo Código de Buen Gobierno en el Fondo Nacional del Ahorro”*, se dispuso que el Comité de Tecnología es uno de los comités de carácter permanente orientados a respaldar la adopción de las decisiones relacionadas con a dirección de la Entidad, y en el artículo 19 se reitera la finalidad de dicho Comité y señalan los aspectos a los que apunta su gestión.

## ACUERDO. No. 2320 DE 2020

“Por el cual se suprime el Comité de Tecnología del Fondo Nacional del Ahorro”

Que el comité de tecnología en sesión ordinaria No. 33 realizada el 27 de julio de 2020, analizó las funciones que cumple y determino presentar a la Junta la Propuesta de suprimir este comité en razón los siguientes argumentos:

- Que en sesión 920 de la Junta Directiva llevada a cabo el 28 de abril de 2020, se aprobó la solicitud de presentar ante la Junta Directiva el Informe de Tecnología con periodicidad semestral, con el detalle del estado de los contratos y la ejecución presupuestal.
- Que los asuntos abordados regularmente en las sesiones del Comité de Tecnología son la revisión del avance del Plan Estratégico de Tecnología PETI, de la Ejecución Presupuestal, y las Solicitudes de Vigencias Futuras.
- Que las solicitudes de Vigencias Futuras deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la entidad, en los eventos en que resulta necesario.

Que en sesión ordinaria No. 925 de la Junta Directiva, desarrollada en 28 de julio de 2020, se sometió a consideración de la Junta Directiva del FNA la supresión del Comité de Tecnología, por considerar que los temas que están siendo abordados en el seno del mismo, o bien deben ser aprobadas por la Junta Directiva, como es el caso de las solicitudes de las vigencias futuras, o pueden gestionarse de manera más eficiente a través de informes periódicos, como es el caso del Plan Estratégico de Tecnología (PETI) y la ejecución presupuestal de Tecnología, mientras las solicitudes de vigencias futuras pueden evaluarse en el caso en que sea necesario, sin que para ello sea necesario un comité especial.

Que en virtud de los postulados del Modelo Estándar de Control Interno MECI, y según lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 2237 de 2019, *“El FNA vela por el cumplimiento y mejoramiento del sistema de control interno, de tal manera que se desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo en el marco de los fines del Estado, propiciando el control estratégico, de gestión y de evaluación”*

Que analizada la solicitud a partir de los principios de eficiencia, eficacia y economía, que deben orientar la función administrativa y la administración de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política, la Junta Directiva del FNA consideró oportuna la supresión del Comité de Tecnología, en tanto, como se dijo, las funciones que se encuentra cumpliendo pueden ser gestionadas de manera más óptima a través de los mecanismos señalados anteriormente, esto es, de informes periódicos o estudios puntuales en función de las necesidades que surjan, como aplica en el caso de las vigencias futuras.

En virtud de lo expuesto,



## **ACUERDO. No. 2320 DE 2020**

“Por el cual se suprime el Comité de Tecnología del Fondo Nacional del Ahorro”

### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Suprimir el Comité de Tecnología del Fondo Nacional del Ahorro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar el Acuerdo No. 2102 de 2015, por medio del cual se creó el Comité de Tecnología DEL, así como los artículos 15 y 19 del Acuerdo 2237 de 2019, en lo relacionado con la existencia, funciones y carácter permanente del referido Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 925 del 28 de julio de 2020

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2020,

**CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**SANDRA LILIANA ROYA BLANCO**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Paula Velásquez  
Vo.Bo. Natalia Bustamante, Jefe de la Oficina Jurídica